



BARANOA, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 080784089001-2023-00170-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A NIT 860-002-964-4

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR OLMEDO CARLOS SINNING TURIZO Q.E.P.D. C.C. 920.835

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el proceso de la referencia, pendiente de su admisión.

MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA. CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Verificado el informe secretarial y revisada la demanda arriba referenciada, encuentra el despacho que esta ADOLECE de los siguientes defectos:

Se tiene que la parte demandante debe aclararle al despacho, la conformación de la parte demandada dentro del presente proceso, toda vez que incluye en la misma a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR OLMEDO CARLOS SINNING TURIZO Q.E.P.D., sin embargo, pese a manifestar que ejecuta a los herederos determinados, no señala quienes son, debiendo dar sus nombres completos y números de identificación.

Ahora, si no conoce a ningún heredero determinado del señor Olmedo Carlos Sinning Turizo Q.E.P.D., la demanda debe ser dirigida solo contra los herederos determinados del mismo.

Lo anterior, toda vez que dicha situación no es clara ni en los hechos ni en las pretensiones de la demanda. En virtud de ello, se requerirá a la parte actora a fin de que precise lo antes anotado. Artículo 82 numeral 4.

Por lo tanto y en virtud de lo contemplado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en secretaría la presente demanda por el término de cinco (5) días, a fin de que el actor subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

Inadmitir la presente demanda, permanezca en secretaría por el término de los cinco (5) días, contemplado en el inciso 4° del Art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO
(Firmado electrónicamente)

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-baranoa>
Baranoa – Atlántico. Colombia

§

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 70 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 17 de julio del 2023.

MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO
Secretaria

Firmado Por:
Isabel Mauricio Baquero Mendoza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81fa94d18322a87b3c1960d18283ed25dbf8929d7536ac9bc073c78bfa10273e**

Documento generado en 14/07/2023 03:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>